



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



COLEGIO MATER DOLOROSA

HUECHURABA

2019

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO MATER DOLOROSA HUECHURABA**

ÍNDICE GENERAL

N° Página

I. INTRODUCCIÓN	3
II.- DISPOSICIONES GENERALES	4
II- DE LAS EVALUACIONES Tipos de evaluación <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Edumétrica. • Evaluación psicométrica. Momentos y funciones de la evaluación. Qué evaluar: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación diagnóstica. • Evaluación formativa. • Evaluación de proceso. • Evaluación Sumativa. • Evaluación Semestral. • Evaluación de salidas pedagógicas. De las evaluaciones aplicadas en el establecimiento. Cuando evaluar: Procesos evaluativos.	7-15
III.- De la calificación: <ul style="list-style-type: none"> • Calificación de los estudiantes. • Niveles de aprendizaje, Nivel parvulario NT1-NT2. • Tipos de calificaciones: Calificación parcial, semestral, anual, general. • De las asignaturas diferenciadas en Enseñanza Media. • Comunicación de evaluaciones y resultados a los Padres y/o apoderados. • Comunicación de logros de los O.A.T. en el informe de desarrollo personal y social. 	16-26
IV.- Deberes Escolares	27-32
V.- De la Promoción y Repitencia: para determinar la situación final de los- las estudiantes. <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Asistencia • Rendimiento • Criterios de promoción (rendimiento y promoción de acuerdo a normativa vigente, por niveles de educación) • Repitencia. 	33-39
VI.- De los casos especiales	40-42
VII.- Evaluación Diferenciada.	43-51
VIII.- Toma de conocimiento de este reglamento	52
IX.- De los Certificados anuales y Actas de Registro	53
X.- De las disposiciones finales	54
XI.- Anexos	55-56

I.- INTRODUCCIÓN

Considerando que:

El enfoque curricular que adopta el Colegio Mater Dolorosa, confiere al estudiante, el núcleo fundamental del Proceso Educativo, su condición de persona en quién debe centrarse el aprendizaje, por tal motivo, los principios orientadores de nuestro quehacer pedagógico, buscan el logro de aprendizajes significativos y de acciones pedagógicas que posibiliten el rol protagónico y activo de los y las estudiantes, en la elaboración de sus conocimientos; lo que conlleva a establecer modalidades de evaluación de diagnóstico, auto evaluaciones, evaluaciones de proceso y evaluaciones finales.

Es necesario ordenar las condiciones de evaluación que implican al y la estudiante y profesores, respecto a la cantidad de calificaciones por sector en cada semestre, en base a:

- A) Claridad en deberes y derechos de las y los estudiantes.
- B) Participación activa en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- C) Periodicidad de las evaluaciones.
- D) Entrega de instrumentos de evaluación y resúmenes de resultados a Gestión Curricular.
- E) Regulación del proceso evaluativo en la contribución de aprendizajes significativos de las y los estudiantes del Colegio Mater Dolorosa y, para tal efecto: Dictar normas claras y precisas que faciliten el proceso de Evaluación y Promoción.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento, establece las Normas y Procedimientos de Evaluación y Promoción para los y las alumnas del Colegio Mater Dolorosa, durante el año Escolar Vigente, desde los niveles de Educación Parvulario NT1 y NT2 y desde 1º año de enseñanza básica hasta 4º año medio según el nivel y modalidad que corresponda.

El Colegio Mater Dolorosa está adherido a los planes y programas indicados por el Ministerio de Educación, en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo a las necesidades que presentan nuestros estudiantes de 1º básico a 3º año de enseñanza media; Educación Parvularia y 4º año de Enseñanza Media sin JEC.

Artículo 2º: La importancia del Reglamento de Evaluación y Promoción radica en que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Este Proceso Evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo de manera de ofrecer a los y las Estudiantes experiencias que les permitan desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

Artículo 3: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción es de aplicación permanente, y considera las normas vigentes y los siguientes Decretos y/o Reglamentos de evaluación implementados en el establecimiento para los y las estudiantes que se indica:

Nivel	Decreto Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio	Decreto de Evaluación
Educación Parvularia	N°289/2001			
1° a 6° básico	N° 439/2012	N° 2.960/2012	N° 2.960/2012	170/2009 83/2015 67/2018
	N° 433/2012	N° 2.960/2012	N° 2.960/2012	
7° y 8° Básico	N° 614 /2013	N° 169/2014	N° 169/2014	
	N° 614 /2013	N° 628/2016	N° 169/2014	170/2009 83/2015 67/2018
	N° 369/2015	N° 628/2016	N° 169/2014	
1° y 2° Medio	N° 220/1998	N° 77/1999 N°83/2000	N°1.358/2011	170/2009 83/2015 67/2018
	N° 254/2009	N°1.358/2011	N°1.358/2011	
	N° 614 /2013	N°1.358/2011	N°1.264/2016	
3° y 4° Medio Formación General	N° 220/1998	N° 27/2001 y sus modificaciones; N° 102/2002	N° 27/2001 y sus modificaciones; N° 102/2002 N° 459/2002	170/2009 83/2015 67/2018
	N°254/2009	N° 1147/2015	N° 27/2001 y sus modificaciones; N° 102/2002 N° 459/2002	
Educación Media Diferenciada Humanista-Científica	N° 220/1998	N° 128/2001 N° 344/2002 N°169/2003 N°626/2003 N°1122/2005	N° 1147/2015	170/2009 83/2015 67/2018

La elaboración del presente Reglamento contó con la participación de Consejo de Profesores, no obstante, lo señalado recientemente, el Reglamento de Evaluación y Promoción puede ser revisado y modificado de acuerdo a las necesidades propias del establecimiento educacional.

Artículo 4: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del Consejo de Profesores durante el mes de octubre de cada año o cuando sea pertinente, modificándolo en caso necesario. Este se entregará a los padres y apoderados al momento de matricular al alumno o alumna en el establecimiento. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible en la Página Web del Colegio.

TÍTULO II

DE LAS EVALUACIONES

TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 5. El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes.

El proceso normal de evaluación considera la:

5.1 Evaluación Edumétrica: aquella evaluación del rendimiento del y la estudiante referido a criterio. Son evaluaciones que permiten obtener mediciones que son directamente interpretables en términos de los objetivos de aprendizaje que cada estudiante es capaz de dominar o no.

5.2 Evaluación Psicométrica: aquella evaluación del rendimiento del o la estudiante referido a la norma. Las calificaciones se basan en una comparación del rendimiento de los y las estudiantes dentro de la clase o grupo.

Artículo 6.

Evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes

Este artículo contempla los momentos y funciones de los tipos de evaluación que se aplicarán a los y las estudiantes durante el año escolar vigente.

6.1 Momentos y funciones de la evaluación:

El aprendizaje de las y los estudiantes será evaluado en cuatro momentos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

- Diagnóstica:** al iniciar el año quedando ésta registrada en el libro de clases. Al inicio de cada unidad de aprendizaje el o la docente podrá realizar esta evaluación si lo considera necesario.
- Formativa:** durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje
- Proceso:** durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje.
- Sumativa:** durante y al término del desarrollo de una unidad de aprendizaje.

Las fechas de los procedimientos evaluativos, deben ser registradas en el Libro de Clases. De primero a sexto año básico y de 7° a 4° Medio, se calendarizarán mensualmente. Este registro debe ser hecho por el profesor de asignatura en la cartola correspondiente y sólo podrán cambiarse, con autorización previa de Gestión Curricular.

6.2 Qué evaluar

A) La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:

Determinar la presencia o ausencia de aprendizajes previos o conocimientos requeridos para el inicio de un determinado aprendizaje.

Ubicar al o la estudiante en el nivel de logro que se encuentra, con el propósito de determinar las actividades adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza - aprendizaje.

Detectar estilos de aprendizajes que permitan orientar las metodologías apropiadas.

B) La evaluación formativa tendrá los siguientes objetivos:

Determinar el dominio o no de los aprendizajes esperados establecidos en una unidad de aprendizaje.

Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para lograr superar las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

C) La evaluación de proceso tendrá los siguientes objetivos:

Determinar el dominio o no de los aprendizajes esperados establecidos en una unidad de aprendizaje.

De mínimo tres evaluaciones de proceso, se podrá obtener una calificación coeficiente uno.

D) La evaluación sumativa tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los Objetivos de Aprendizajes de cada unidad.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los y las estudiantes, en las diversas asignaturas del Plan de Estudios.

6.3. Sobre la eximición:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas y los cursos, implementándose las metodologías y evaluaciones adecuadas para los casos de NEE y de aquellos estudiantes que lo requieran

Artículo 7.

Al término de cada semestre el apoderado recibirá un informe escrito y autorizado por la Dirección del establecimiento, que registrará el resultado del proceso de evaluación descrito en el artículo 6.2, letras C y D.

Artículo 8.

Los y las estudiantes deberán rendir una evaluación semestral en todas las disciplinas o asignaturas del nivel que curse.

8.1 Evaluación semestral: Se aplicará al final de cada semestre, desde NT1 a 4° año de enseñanza media. En esta evaluación el docente considerará los objetivos de aprendizaje más relevantes de cada semestre.

- En el Nivel de Transición 1 y 2, se aplicarán evaluaciones que midan los aprendizajes en los Núcleos de Lenguaje Verbal, Relación Lógico Matemático, Seres Vivos y Grupos Humanos.
- De 1° a 4° año básico: se aplicará en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales. Esta evaluación será coeficiente 2.
- 5° básico a 4° año medio: Se aplicará en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Cs. Naturales, e Inglés. Esta evaluación será coeficiente 2.

Artículo 9.

Los y las estudiantes tendrán la posibilidad de asistir a variadas salidas pedagógicas, debidamente planificadas por el docente y autorizadas por la Encargada de Gestión Curricular del nivel.

9.1 Salidas pedagógicas: es la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones: i) Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva; ii) Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica; iii) Se realiza durante el tiempo lectivo.

La finalidad fundamental de estas salidas es que son parte del proceso de enseñanza aprendizaje, y que contribuirán a la adquisición de mayores conocimientos para nuestros estudiantes.

Al término de la salida pedagógica deberá existir una evaluación sumativa, que puede ser evaluada en más de una asignatura y/o taller que será compatible con la asignatura con la cual se determinó el objetivo de aprendizaje, respetando las disposiciones de cobertura curricular y del calendario escolar del año en curso, siendo obligación del docente tener un instrumento preciso y objetivo de lo que busca medir en el o la estudiante, el cual deberá presentarse con anterioridad a la Gestora Curricular, dándoles claridad acerca del objetivo de esta salida pedagógica.

Artículo 10.

De las evaluaciones aplicadas en el establecimiento.

10.1 Evaluación externa: Se da cuando agentes no integrantes del establecimiento o de un programa evalúan su funcionamiento. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo al colegio etc. Esta evaluación no llevará calificación, salvo evaluación progresiva en 7 año básico, en la asignatura de matemática.

10.2 Evaluación interna: Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del establecimiento educacional (gestora curricular y docentes).

Para este tipo de mediciones se podrán utilizar los siguientes tipos de instrumentos, entre otros:

- Registro Anecdótico.
- Lista de cotejo o control
- Escala de apreciación.
- Pruebas: escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entre otras.
- Trabajos en equipo.
- Pruebas de ejecución: entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otras.

Artículo 11

Cada uno de estos instrumentos de evaluación escrita mencionados en el artículo 10, pueden contar con los siguientes ítems:

Tipo de ítems:

- a) Respuesta breve, respuesta extensa o abierta: las cuales tienen como objetivo permitir al estudiante expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones.
- b) Selección múltiple o única que permite a los alumnos relacionar, discriminar, comparar, inferir.
- c) Verdadero o Falso, de términos pareados, de clasificación, de secuenciación.

Estos ítems son aplicables al momento evaluativo que el docente estime conveniente, como lo son:

- Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, muestras plásticas, literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos, creatividad.

□ Productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos.

□ Carpetas o portafolios: instrumentos con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.

Las calificaciones de este tipo de evaluación, corresponderán al promedio de los trabajos realizados durante una unidad de aprendizaje, habiéndose entregado con anterioridad la pauta de evaluación a los estudiantes. La nota se registrará en el libro de clases como una calificación parcial.

□ En el caso de los y las estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio, los y las docentes podrán solicitar trabajos que se realicen fuera del establecimiento, como investigaciones, proyectos de tesis, portafolios y otros. Estos serán evaluados de acuerdo a la Pauta que deberá presentar el o la docente con anterioridad a la Gestora Curricular y dada a conocer a los estudiantes, previo al inicio del trabajo.

Artículo 12.

Cuándo evaluar:

12.1 Evaluación diagnóstica:

Se evaluará el nivel de logros en cada asignatura, de manera obligatoria en el transcurso de la primera semana de clases de cada año escolar. Si la medición registra 30% de logros insuficientes, se procederá a realizar una retroalimentación en aquellos aprendizajes más descendidos, la cual deberá ser incluida dentro de los objetivos de la Primera Unidad de Aprendizajes de comienzo de año.

Los resultados de esta medición, serán registrados en el libro de clases, de manera cualitativa, utilizando los conceptos de Logrado (L = igual o superior al 60%) o No Logrado (NL= inferior al 60%).

Los instrumentos utilizados deberán ser entregados al estudiante, para luego realizar el análisis y corrección del mismo, por parte del docente a cargo de la asignatura.

12.2 Evaluación formativa:

Esta evaluación la realizará el o la docente cuando lo estime conveniente, durante el año escolar.

12.3 Evaluación de proceso:

Esta evaluación la realizará el o la docente en cualquier momento del año que estime conveniente. Debiendo existir a lo menos dos evaluaciones de proceso por semestre.

12.4 Procesos evaluativos

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo se tendrán las siguientes consideraciones:

12.4.1 La calendarización del instrumento será establecida por los o las docente de asignatura, de acuerdo a las indicaciones y condiciones establecidas por Gestión Curricular.

12.4.2 A él o a los estudiantes presentes en el establecimiento que se negaran a rendir un instrumento de evaluación calendarizado, deberá quedar la constancia de su negación por escrito con nombre y motivo en el instrumento evaluativo y a su vez, en la hoja de vida del o la estudiante, aplicándose el Reglamento de convivencia escolar. Sin embargo, se le otorgará al o la estudiante la posibilidad de rendir nuevamente la evaluación con 70% de exigencia, es decir, para obtener la nota 4.0 deberá tener la prueba en un 70% contestada de manera correcta, el mismo día y con el tiempo establecido por el o la docente en el nuevo instrumento.

12.4.3 Los y las estudiantes que lleguen atrasados (as) a una prueba deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo bajo su responsabilidad. No se otorgarán tiempos adicionales a la fijada por el docente para esta evaluación.

12.4.4 El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación parcial, no debe exceder a 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicarse el correspondiente instrumento de evaluación.

En caso de situación extraordinaria o fortuita en que él o la docente no pueda cumplir con esta norma, será la Gestora Curricular la que coordinará la solución a este problema.

12.4.5 No podrá aplicarse otro instrumento de evaluación de la misma asignatura si no se ha entregado el resultado de la anterior, salvo que Gestión curricular autorice otra evaluación, en casos excepcionales.

12.4.6 El o la profesor(a) de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado una vez finalizado el proceso, con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el libro de clases correspondiente; haciendo hincapié en los objetivos de aprendizaje y/o aprendizajes esperados más descendidos.

12.4.7 La postergación de una prueba dependerá por razones de fuerza mayor, y exclusivamente, del acuerdo entre los o las profesores(as) involucrados y Gestión Curricular.

12.4.8 Las evaluaciones Coeficiente 2, deben tener absoluta concordancia con los objetivos y aprendizajes esperados y las planificaciones curriculares entregadas por los profesores a la fecha de su aplicación.

Las pruebas coeficiente 2 estarán bajo la responsabilidad de cada docente de la asignatura, quién deberá enviar ésta evaluación a gestión curricular con al menos una semana de anticipación.

El o la docente deberá cautelar los siguientes factores de optimización de trabajo:

- a) Diseño de pruebas acordes al trabajo realizado.
- b) Calendario de pruebas diseñado por los profesores de cada asignatura y entregado en la Enseñanza básica y en la Enseñanza media, mensualmente a las Gestoras Curriculares de cada ciclo y posteriormente a los estudiantes y apoderados.

c) La postergación de una prueba coeficiente 2 dependerá por razones de fuerza mayor y exclusivamente del acuerdo entre los o las profesores(as) involucrados(as) y Gestión Curricular de cada ciclo.

d) Si un, una estudiante o grupo de estudiantes presentes en el establecimiento se negaran a rendir una prueba coeficiente 2 calendarizada, se aplicará Protocolo de Reglamento de Convivencia Escolar.

e) Los y las estudiantes que lleguen atrasados a una prueba coeficiente 2 deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo, bajo su responsabilidad. No se otorgará tiempo extra al definido por el docente para la aplicación de este instrumento.

f) Cada profesor(a) deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, una vez finalizado el proceso con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el libro de clases correspondiente.

g) En la Enseñanza básica se aplicará sólo una evaluación coeficiente dos por día de clases.

Para Enseñanza Media puede existir una segunda evaluación coeficiente dos en un mismo día, previamente informado a Gestión Curricular y a los y las estudiantes.

h) Gestión Curricular en conjunto con los o las profesores(as) de asignatura, establecerá una calendarización, para todos aquellos (as) estudiantes que no se presenten a rendir su evaluación en la fecha asignada. En correspondencia a lo anterior, la ausencia deberá ser debidamente justificada (de acuerdo a Manual de Convivencia Escolar) ya sea por certificado médico o por el apoderado, teniendo como plazo máximo este último, durante el día o al día siguiente de la ausencia al área de Convivencia Escolar, dejando constancia, por escrito, de la situación en la hoja de vida del (la) estudiante.

TITULO III

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 13.

Calificación de los y las estudiantes.

La calificación está referida a la nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes, determinados por el profesor que imparte la asignatura correspondiente.

13.1 Para la calificación de los y las estudiantes, se usará una escala numérica de 1.0 (uno punto cero) a 7.0 (siete punto cero) y con aproximación a la décima superior toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco. Con un grado de exigencia del 60%, es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

13.2 En el caso de Educación Parvularia el logro de los objetivos de aprendizaje, serán evaluados utilizando los conceptos de: Adecuado (A), Elemental (E), Insuficiente (I)

Los que representarán la frecuencia, intensidad o calidad en que estos objetivos se han logrado o no logrado, de acuerdo al siguiente cuadro:

NIVEL DE APRENDIZAJE	INDICADORES
ADECUADO A	Los y las estudiantes que alcanzan este nivel, han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria logrando los conocimientos y habilidades básicos para el período evaluado.
ELEMENTAL E	Los y las estudiantes que alcanzan este nivel, han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial, adquiriendo los conocimientos y habilidades más elementales para el período evaluado.

INSUFICIENTE I	Los y las estudiantes que quedan en este nivel no logran alcanzar los conocimientos y habilidades mínimas para el período evaluado.
NUNCA N	No se evidencia o no se manifiesta el valor o la actitud.
NO OBSERVADO N/O	El valor o actitud descrita no se ha podido evaluar, debido a que no se ha trabajado aún en su desarrollo o realización.

13.3 La calificación semestral del o la estudiante en cada asignatura será con un decimal con aproximación.

13.4 La calificación anual de las y los estudiantes en cada asignatura de 1º año básico a 4º año medio, será la media aritmética de los dos semestres sin aproximación. En el caso que el promedio aritmético anual del o la estudiante resultare un 3,9 éste será considerado como nota 4,0 y registrada en el libro de clases como 4,0 para el cálculo del promedio general anual.

13.5 Las y los estudiantes serán evaluados en todas asignaturas definidas en los Marcos Curriculares, Bases Curriculares y Planes y Programas de estudios, de acuerdo a los Decretos del MINEDUC vigentes.

13.6 Se evaluarán los Talleres JEC que no sean de libre elección (cuadro página 15), y su promedio será una nota en una asignatura del plan de estudio que tenga relación con dicha asignatura.

13.7 Según el agente evaluador se aplicará la autoevaluación y la coevaluación, a los y las estudiantes.

13.8 Toda evaluación en que el curso obtenga más de un 30% de notas deficientes, no podrá registrarse la nota en el libro de clases, hasta que la situación sea conversada, analizada y resuelta con Gestión Curricular, quién podrá autorizar el registro de notas en el libro con más del 30% de notas deficientes, previa evaluación de los antecedentes.

13.9 En el caso de aplicarse una evaluación recuperativa de algún instrumento de evaluación con más del 30% de notas deficientes, de acuerdo a lo conversado con Gestión curricular y docente de la asignatura, se deberán considerar los siguientes casos:

a) Si uno una estudiante o un grupo de estudiantes obtuvieran nota superior a 5.0, podrán eximirse de rendir una nueva evaluación.

b) Al aplicarse un nuevo instrumento, este tendrá una ponderación de 70% la primera prueba y de un 30% la segunda prueba o remedial, promediándose ambos instrumentos.

13.10 En cada curso de Enseñanza básica se podrán aplicar en un día, como máximo dos evaluaciones, pudiendo ser una de ellas coeficiente dos y la otra prueba parcial.

En el caso de Enseñanza Media se podrá aplicar una evaluación coeficiente dos y dos evaluaciones coeficiente uno. Esta norma no es contraria a la indicada en el 12.4.8 letra g.

Esto no es impedimento para hacer entrega el mismo día de trabajos de investigación, informes, presentaciones, etc., siempre que estos se hayan asignado a lo menos con 15 días de anticipación.

13.11 En cada asignatura se evaluará con una cantidad de notas, como mínimo, por semestre según la siguiente tabla:

Nº de horas semanales del sector	Cantidad de notas como mínimo
1	3
2	3
3	4
4	4
5	5
6	5
7 o más	6

13.12 La cantidad mínima de calificaciones incluye a aquellas asignaturas o talleres que por decreto ministerial no influyen en el promedio general de los y las estudiantes.

13.13 Será responsabilidad de cada profesor registrar calificaciones exigidas en el libro de clases, debiendo tomar las medidas respectivas cuando un estudiante se hubiese ausentado.

Los profesores deberán registrar en el libro de clases sus notas parciales, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, una vez corregidas.

13.14 Las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, Taller de Orientación y EREC (Religión), Taller de Convivencia Escolar (de 1º año básico a 3º año Medio), serán calificado con los conceptos de acuerdo al plan de estudio: Muy Bueno (MB) Bueno (B) Suficiente (S) Insuficiente (I), indicados en la siguiente tabla:

MB	6,0-7,0
B	5,0-5,9
S	4,0-4,9
I	1,0-3,9

13.15 Dicha evaluación deberá ir incluida en los informes de calificación que el Profesor Jefe entrega a Padres y/o Apoderados. Ésta no incidirá en la promoción de curso del o la estudiante.

13.16 Las y los estudiantes que, durante el año lectivo, presenten un impedimento físico de salud, debidamente certificado por un médico, no pudiendo ser calificados con una evaluación práctica en la asignatura de Educación Física, deberán realizar otras actividades designadas por el docente a cargo de la asignatura, en conjunto con Gestión Curricular respectiva, para así aprobar dicha asignatura. (Evaluación diferenciada).

13.17 Las y los estudiantes que por ausencias reiteradas a clases sin la autorización de Dirección o sin la debida justificación con los certificados médicos correspondientes, al momento de reintegrarse a clases, se le procederá a calendarizar las evaluaciones pendientes por parte de gestión curricular en común acuerdo con los profesores de asignatura, que evalúe los mismos aprendizajes medidos al resto del curso.

13.18 Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los Docentes Directivos del Establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes.

13.19 Las vacaciones de los y las estudiantes son las contempladas en el calendario escolar, autorizado por la Dirección provincial. El o la estudiante que se ausente de clases por períodos prolongados, sin certificado médico, (vacaciones en períodos de clases), deberán rendir todas las evaluaciones pendientes, aplicándose nuevos instrumentos de evaluación, pudiendo rendir más de dos evaluaciones diarias, según calendarización de gestión curricular en común acuerdo con los profesores de asignaturas.

13.20 Las presentaciones artísticas de los actos mayores del mes de septiembre: Homenaje a la Virgen de los Dolores y Oración por Chile, serán evaluados en las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, Educación Física, Taller de Vida Sana y Saludable, Taller de Formación Ciudadana, Música, [Arte](#) y Taller de convivencia escolar.

13.21 Los promedios de los siguientes talleres, que son parte de la JEC corresponderá a una nota parcial del semestre en cada una de las siguientes asignaturas:

CURSO	TALLER	ASIGNATURA
1º y 6º básico	Resolución de problemas	Matemática
1º y 4º básico	Taller de incremento de vocabulario Inglés	Lenguaje
5º a 8º básico	Taller de vida sana y saludable	Educación Física
1º, 2º y 3º EM	Taller de formación	Historia
3º y 4º EM	Ensayos PSU	Lenguaje y Matemática
4º, 6º, 7º y 8º año básico,	Ensayos SIMCE	Lenguaje, Matemática,

13.22 Si bien, el promedio de EREC (Religión), no incide en el promedio general, las y los estudiantes deben esforzarse por lograr los objetivos de la asignatura.

Artículo 14.

Tipo de Calificaciones.

Durante el año escolar lectivo, los y las estudiantes podrán obtener notas, dado el siguiente concepto de calificaciones:

14.1 Calificación Parcial.

Es la que se obtiene de la medición de pruebas escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros. Siendo éstas las que se consideran para el cálculo de la calificación semestral, correspondiendo a las calificaciones coeficiente uno y dos que el estudiante obtiene.

14.2 Calificación Semestral:

Es el promedio aritmético de las Notas Parciales del semestre calculado con un decimal y con aproximación de la centésima, toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco.

14.3 Calificación anual:

Es el promedio aritmético de las dos notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido sin aproximación.

14.5 Calificación General:

Es el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales de cada sector de aprendizaje, calculado con un decimal, sin aproximación.

Artículo 15.

Los alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Media desarrollarán un Plan de Formación General y otro de Formación Diferenciada, DE ACUERDO A LOS DECRETOS 254/2009 Y 220/1998.

Plan Humanista: Lenguaje, Historia e Inglés

Plan Físico – Matemático: Física, Matemática, Inglés.

Plan Biológico – Químico: Biología, Química, Inglés.

Elección Área Artística: Entre Artes Visuales y Educación Musical en 1º y 2º año de Enseñanza Media Humanístico Científico.

A partir del año 2020, con las nuevas bases curriculares (Decreto en trámite), comenzarán a regir los Planes de Formación diferenciada de 3º año medio, los cuales incluirán las asignaturas de:

Lectura y Escritura Especializadas .

Comprensión Histórica del presente.

Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales.

Probabilidades y Estadísticas Descriptiva e inferencial .

Química.

Biología de los Ecosistemas .

Posteriormente, a partir del año 2021 se pondrán en práctica, con las nuevas bases curriculares (Decreto en trámite) los Planes de Formación diferenciada de 4º año medio incluirán las asignaturas de:

Taller de Literatura.

Economía y Sociedad.

Filosofía Política.

Biología, Celular, Molecular .

Física.

Límites, Derivadas e Integrales.

15.1 Los y las estudiantes optan al plan de Formación Diferenciado de acuerdo a procedimientos internos y de conocimiento público, pueden modificar su opción solo la última semana del mes de abril, siendo el plazo máximo, primera semana de mayo, (procedimiento a seguir es por medio de carta formal a UTP, donde se argumente la causa del cambio y firmada por el o la estudiante y su apoderado). Luego serán citados a entrevista por Gestión Curricular.

En el momento en que él o la estudiante solicite este cambio, éste deberá tener claro que, si en el electivo escogido por primera vez, ya tiene calificaciones, éstas pasarán íntegras a la asignatura a la cual se incorpora, de acuerdo al número de horas de las respectivas asignaturas.

Lo mismo ocurre con el procedimiento que hace relación a la opción del plan Artístico a elección en 1° Y 2° año de Enseñanza Media HC.

Artículo 16.

Comunicación de evaluaciones y resultados a los Padres y/o Apoderados

Por ser los primeros responsables de sus hijos e hijas, el colegio les informa sobre el proceso evaluativo de éstos en forma periódica.

16.1 El padre o apoderado recibirá el calendario de evaluaciones de su hijo o hija de acuerdo a la organización dada: Primer ciclo básico, Segundo ciclo básico y E. Media HC, mensualmente en reunión de apoderados. En el caso de no haber reunión general del curso, se enviará en la agenda escolar, al día siguiente a la fecha de reunión de la Directiva con su profesor jefe.

16.2 Al concluir cada semestre, se entregará Informe Parcial de Notas e Informe de Personalidad y en el caso de Educación Parvularia, Informe al Hogar.

16.3 En el Primer semestre, en la reunión de apoderados del Mes de Mayo, se hará entrega de Informe de Avance de NT1 y NT2 y desde 1° básico a 4° Medio, informe parcial de notas, pudiendo cambiarse esta fecha por razones justificadas. Luego de la entrega de Informes de Notas de mayo, julio y octubre el profesor

Jefe deberá citar a todos aquellos apoderados cuyos estudiantes tengan promedios deficientes en 1 o más asignaturas. En esta instancia los apoderados deben firmar compromiso de apoyo para mejorar nivel de aprendizaje de los estudiantes.

16.4 En el Segundo semestre, en la reunión de apoderados del Mes de Octubre, se hará entrega de Informe de Avance de NT1 y NT2 y desde 1° básico a 4° Medio de informe parcial de notas, pudiendo cambiarse esta fecha por razones justificadas.

16.5 Al finalizar el año escolar, en el mes de diciembre, se hará entrega a los apoderados de NT1 y NT2 del Informe Educacional y de Personalidad, y a los de 1° básico a 4° Medio el Certificado Anual de notas e Informe Anual de Personalidad.

16.6 Los docentes realizarán consejos de evaluación con reflexión pedagógica en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, además de las reuniones de departamento, en base a los resultados de aprendizajes logrados y no logrados, por los estudiantes, con el objetivo de proponer acciones a corto, mediano y largo plazo que permitan lograr más y mejores aprendizajes de acuerdo a cada nivel de enseñanza

Artículo 17.

Comunicación de logros de los O. A. T. en el informe de desarrollo personal y social.

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, en el Informe de cada semestre de acuerdo a pauta diseñada según normativa del Decreto N° 256/2009 para Educación Básica y 254/2009 para Educación Media, con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DESCRIPTOR
SIEMPRE	Constantemente expresa esa actitud o conducta.
GENERALMENTE	Generalmente está presente en sus actitudes, pero puede ser mejor.
RARA VEZ	Se manifiesta algunas veces en sus actitudes o conductas.
NO OBSERVADO	No se evidencia o no se manifiesta el valor o la actitud.

17.1 Los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán evaluados semestralmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo a los decretos 256 y 254 de 2009 del Ministerio de Educación.

17.2 En el mes de marzo el profesor jefe debe socializar con los y las estudiantes y sus padres el contenido del Informe de Desarrollo Personal y Social.

17.3 El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará a los padres o apoderados junto al informe de notas, al término de cada semestre

TITULO IV

DE LOS DEBERES ESCOLARES

Artículo 18.

Deberes escolares: Se entiende por deberes escolares todo lo que tenga relación al deber y al proceso organizativo de los y las estudiantes, a la responsabilidad y disciplina; en esta categoría entran tareas, comportamiento en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

Artículo 19.

Sobre las tareas y trabajos escolares.

19.1 La asignación de tareas al hogar será un procedimiento habitual en todas las asignaturas y tienen como objetivo el contribuir a que los y las estudiantes fortalezcan hábitos y técnicas de estudio, así como para preparar actividades para la clase siguiente, por ejemplo, biografías, vocabularios, solicitud de materiales específicos, etc.

Cabe consignar que las tareas serán actividades breves, de fácil y corta realización por parte de los y las estudiantes, las que a su vez, no constituirán una calificación parcial por sí sola, pero sí se podrá considerar dentro de una calificación de asignatura, si así el o la docente lo decidiera.

Lo anterior no excluye que los y las estudiantes dediquen tiempo a estudiar sus materias para profundizar y mejorar sus aprendizajes; se trata de que las tareas no les resten tiempo de sus horas de estudio habituales, las que son necesarias para la adecuada asimilación del trabajo realizado en el establecimiento.

19. 2. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase: los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas, en la básica, deben ser preparados por los y las estudiantes en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del o la profesor(a) respectivo(a). Se pretende con esto, verificar el trabajo efectivo del o la estudiante y evitar que intervengan terceros en la realización de trabajos y posterior evaluación de los

mismos.

19.3. En el caso de Enseñanza Media, debido a la exigencia mayor a la que los o las estudiantes pueden responder y considerando que nuestro PEI indica que son preparados para enfrentar el ámbito de Educación Superior, estos trabajos podrán ser asignados para ser realizados tanto en las horas de clases y en el hogar, esperando potenciar el aprendizaje, la autodisciplina, trabajo en equipo y compromiso de los estudiantes.

Ejemplos de trabajos: maquetas, carpetas, investigaciones, proyectos de tesis.

□ Todos los trabajos grupales deben contar con una pauta de evaluación, la cual debe ser presentada a Gestión Curricular y ser conocida con anterioridad por los y las estudiantes.

□ La asignatura de Educación Física y/o los talleres deportivos de la jornada JEC, deben planificar y realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los y las estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello como la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario.

□ Los y las docentes de Educación Física y/o de los talleres deportivos de la jornada JEC deben contar con planificaciones para los días que por condiciones climáticas o contaminación ambiental no sea posible realizar las clases de manera práctica.

19.4. Sobre las guías de trabajo

La realización de las guías de trabajo tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un o una estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

Cada estudiante y su familia determinarán cuánto estudio diario debe invertir de acuerdo a una clara evaluación de sus capacidades personales.

19.5. Solicitud de materiales específicos de trabajo: Los profesores de asignatura podrán pedir a los y las estudiantes materiales específicos para el desarrollo de una actividad, siempre y cuando se haga la solicitud con a lo menos 3 días de anticipación y no correspondan a textos o elementos que implique un gasto que sirva de excusa para que él o la estudiante no cumpla con lo solicitado, si la situación lo amerita, se solicita que la petición de materiales se consulte con Gestión Curricular.

Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, el apoderado de éste, deberá informar con anticipación (1 día antes) vía agenda que no puede comprar los materiales solicitados.

19.6. Sobre los trabajos fuera de plazo y falta de materiales: En aquellos casos en que la o el estudiante no se presente con los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo y posterior evaluación del mismo, la situación será registrada en su hoja de vida del libro de clases e informando al apoderado mediante comunicación vía agenda escolar y ante la reiteración de la conducta deberá presentarse el apoderado a dar la justificación al o la profesor(a) correspondiente. Al completar el estudiante 3 clases sin traer materiales, el profesor de asignatura deberá entrevistarse con el estudiante y su apoderado, dejando registro en el libro de clases.

Para todos los trabajos, los profesores incluirán dentro de su lista de cotejo (rúbrica o escala de apreciación) el indicador “entrega el trabajo en los plazos indicados” del semestre en curso, pudiendo asignarle hasta el 40% de la ponderación final de la nota.

Finalmente si el trabajo no es entregado, se deberá dejar consignado en el libro de clases las razones y podrá aplicársele una evaluación escrita que mida los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo solicitado. Esta evaluación se aplicará el mismo día de entrega del trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, al incurrir el estudiante en este tipo de infracción, se aplicarán las sanciones señaladas en el Reglamento Interno del Colegio Mater Dolorosa.

19.7. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición: A los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se registrará la conducta en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento y se evaluará con una escala de evaluación del 80%, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio Mater Dolorosa. El estudiante tendrá derecho a traspasar a la tarjeta de respuestas (si lo amerita) sólo lo que alcanzó a registrar en la prueba.

Los y las estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas (copy/paste), se las registrará la conducta en su hoja de vida, dándose un nuevo plazo de alrededor de una semana, para la entrega de un trabajo original cuya exigencia será de un 70% para la nota 4.0. En caso de repetirse la conducta descrita anteriormente en la misma evaluación, el estudiante será evaluado con nota mínima y se aplicará la sanción que corresponda según Reglamento de Convivencia Escolar.

19.8 Gestión Curricular podrá proceder a anular la aplicación de una evaluación cuando se haya comprobado que existió irregularidad en el proceso (copia masiva, robo de instrumento de evaluación u otro. En este caso se aplicará un nuevo instrumento de evaluación.

19.9 Los Padres y las tareas: El establecimiento educacional espera que los Padres y/o Apoderados se comprometan en el trabajo de sus hijos e hijas, como una oportunidad de participar y compartir la formación académica y valórica de ellos, ya sea como supervisores del trabajo escolar, así como garantes de los momentos de estudio o quizás como colaboradores entusiastas de su proceso de aprendizaje.

Artículo 20.

Sobre las pruebas pendientes: Se consideran evaluaciones pendientes, aquellas que la o el estudiante no rinde en la fecha estipulada.

20.1 Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones : Se entiende por debidamente justificado al o la estudiante que presente, en Inspectoría General, el

certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada, de acuerdo al Manual de Convivencia, al momento en que se reintegre a clases. El certificado no podrá tener enmiendas de ningún tipo, menos en la fecha de emisión.

20.2 A los y las estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o por apoderado, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación. (Calendarización entregada por Gestión Curricular en concordancia con él o la docente de asignatura).

20.3 Sobre la rendición de las pruebas pendientes

La aplicación de las pruebas pendientes estará regida por las condiciones y fechas establecidas por Gestión Curricular, en común acuerdo con el-la profesor(a) responsable de la asignatura.

20.4 Sobre los estudiantes que no se presenten a rendir pruebas pendientes

Si al momento de cerrar definitivamente el primer semestre del año escolar en curso, el/la estudiante falta a las citaciones para rendir pruebas pendientes, se dejará el semestre abierto, debiendo el profesor de cada asignatura involucrada citar al apoderado y dejar registro en el libro de clases. En esta oportunidad el docente entregará la/s fecha/s de la/s aplicación de evaluación o evaluaciones pendientes, debiendo cerrar el semestre la primera semana de vuelta de vacaciones.

En el caso que esta situación ocurra al término del segundo semestre y el estudiante no cumpla con el 85% mínimo de asistencia, éste repetirá de curso.

Para situaciones en que exista una razón fundamentada, especialmente de salud, la gestora curricular correspondiente evaluará la situación, de acuerdo al número de evaluaciones que presente el estudiante y procederá a cerrar el semestre. En caso de existir la posibilidad que el estudiante pueda realizar trabajos en su casa, será esta autoridad la que informará al apoderado las fechas y requisitos de dichos trabajos.

Artículo 21.

Sobre las ausencias a clases

Si uno o una estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas

durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas.

Es también responsabilidad del y la estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio, acudiendo personalmente al profesor de asignatura, profesor jefe o Gestora curricular.

TITULO V

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 22.

Promoción:

1.- En Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, la característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa, mediante las cuales se obtienen y analizan información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para realizar los ajustes correspondientes.

Las evaluaciones de los y las estudiantes de Pre kínder o kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado durante el mes de mayo y octubre con informes de avance y al finalizar cada semestre con el informe correspondiente a cada semestre.

Los y las estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos de NT1 y NT2, en el marco de las bases curriculares de Educación Parvularia.

2.- Para la promoción de los y las estudiantes de 2° básico a 4° medio, a, según artículo 10 Decreto 67/2018, se considera conjuntamente tanto el logro de los objetivos de las asignaturas como la asistencia a clases.

El Director del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

No obstante lo anterior, previo a la decisión del Director el Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 23.

Asistencia

Serán promovidos todos los y las estudiantes de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º de Educación General Básica y 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación Media HC medio que cumplan con el 85% de asistencia según calendario escolar emanado por el MINEDUC. No obstante, la Dirección del colegio en conjunto con Gestión Curricular, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia siempre que las ausencias hayan sido por causas debidamente justificadas por el apoderado o con certificado médico, entregado a profesor jefe o Inspectoría General.

Artículo 24.

Rendimiento

Serán promovidos todos los y las estudiantes de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º de Educación General Básica y 1º, 2º, 3º y 4º año medio que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio del Colegio Mater Dolorosa.

La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4.0 (cuatro, cero).

Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar hayan reprobado una asignatura y promedio general 4,5 o superior.

Asimismo, serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar hayan reprobado dos asignaturas y promedio general 5,0 o superior.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y/o Matemática el promedio será 5.5 (cinco coma cinco), esto para los estudiantes de 3º y 4º año de educación media.

No obstante lo señalado anteriormente, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos(as) estudiantes, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar la medida anterior, el colegio deberá contar con evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al y la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados (Decreto 67/2018, artículo 11).

Artículo 25.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de NT1 a 4° año de enseñanza media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Rendimiento y promoción de a acuerdo a normativa vigente.

1º a 8º básico	1º y 2º año medio	3º y 4º año medio
<p>a) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio vigente.</p> <p>b) Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que habiendo reprobado una asignatura, tengan como promedio general la calificación igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.</p> <p>c) Igualmente serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea igual o superior a 5,0 (cinco punto cero) y cumplan con el 85% de asistencia</p>	<p>a) Serán promovidos de 1º a 2º año medio y de 2º a 3º año medio, los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio vigente de sus respectivos cursos.</p> <p>b) Serán promovidos los y las estudiantes de 1º a 2º medio que habiendo reprobado una asignatura, tengan como promedio general la calificación igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.</p> <p>c) Igualmente serán promovidos de 1º a 2º año medio y de 2º a 3º año medio los y las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea igual o superior a 5,0 (cinco punto cero) y cumplan con el 85% de asistencia.</p>	<p>a) Serán promovidos de 3º a 4º año medio y egresarán de 4º año medio, los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio vigente de sus respectivos cursos.</p> <p>b) Igualmente, serán promovidos 3º a 4º año medio y egresarán de 4º año medio, los y las estudiantes que hayan reprobado una asignatura, tengan como promedio general la calificación igual o superior a 4,5 (cuatro punto cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.</p> <p>c) Igualmente serán promovidos a 3º a 4º año medio y egresarán de 4º año medio, los y las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y cumpla con el 85% de asistencia. Sin embargo si una o las 2 asignaturas reprobadas fueran Lenguaje y/o Matemática el promedio será 5.5 (cinco coma cinco)</p>

- Para los casos anteriores (letras b y c), las asignaturas reprobadas deben considerarse para el cálculo del promedio general.
- El promedio general del y la estudiante será con un decimal y sin aproximación.
- El promedio general del año de cada asignatura será con un decimal sin aproximación. Este promedio general se consignará en el Certificado Anual de Estudios.
- La calificación obtenida por los y las estudiantes en los sectores de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción.

Artículo 26.

Repitencia

1. Los y las estudiantes tienen derecho a repetir en el establecimiento una vez en Educación General Básica y otra vez en Enseñanza Media (Según Ley general de Educación, Decreto 67/2018 artículo 14).
2. La repitencia puede evitarse cuando:
 - Los padres están informados acerca de los avances de sus hijos y/o hijas. Se toman oportunamente medidas para afrontar las situaciones de los y las estudiantes que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje.
 - Los criterios de evaluación y calificación y los requisitos de promoción, son claros y conocidos por la comunidad escolar.
3. No serán promovidos los y las estudiantes de 1º y 2º, 3º y 4º básico de acuerdo al decreto 67/2018, que presenten algún retraso significativo en lectura, escritura y /o matemática en relación a los aprendizajes esperados del Marco Curricular vigente y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Al aplicar tal medida, la Dirección y Gestión Curricular del colegio deberán tener conocimiento de la situación al término del primer semestre y tomar las medidas correspondientes como:
 - a) Tener un registro escrito de las actividades de reforzamiento realizadas a los y las estudiantes. Constancia de haber informado oportunamente a los padres y / o apoderados, de tal manera de posibilitar una labor en conjunto.

b) La responsabilidad de la decisión será de Dirección, Gestión Curricular, Profesor-a de Grupo Diferencial y Profesor-a Jefe, previo análisis de los antecedentes.

Asimismo, los y las estudiantes con necesidades educativas, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.

Del estudiante que no logra un rendimiento académico que le permita ser promovido de curso.

En estos casos, se activará un procedimiento de monitoreo que establece los siguientes pasos:

- 1.- El profesor (a) jefe acompañará, a través de entrevistas periódicas al (la) estudiante en riesgo de no ser promovido de curso.
- 2.- El profesor (a) jefe acompañará a través de entrevistas periódicas al apoderado de aquellos (as) estudiantes que estén en riesgo de no ser promovidos (as) de curso.
- 3.- El equipo de especialistas con que cuenta el colegio, y en la medida de su capacidad, apoyará el proceso de acompañamiento de los (as) estudiantes en riesgo de no ser promovidos (as) de curso, a través del seguimiento de evaluaciones específicas, indicaciones precisas a profesores de asignaturas, contacto con especialistas externos si fuera pertinente, entrevista con apoderado y profesor (a) jefe.

Estas medidas serán informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado del estudiante.

4. Gestión Curricular en conjunto con profesor (a) jefe realizará un seguimiento periódico con el (la) estudiante e incluso podrá establecer entrevistas directas con el alumno (a) y/o apoderado.
5. El-la apoderado (a) podrá contar con la información de las calificaciones de su hijo(a) sea a través de entrevistas concertadas por el/la profesor (a) jefe y/o solicitadas por él/ella, y/o vía agenda del estudiante.

6. Al término del segundo semestre, Gestión Curricular, en conjunto con el profesor (a) jefe correspondiente, entrevistarán al apoderado del (la) estudiante en riesgo de no ser promovido (a), a fin de ratificar la medida necesaria para revertir la situación. En esta entrevista, si se precisa, se podrá incluir un(a) o más de uno (a) integrante (s) del equipo de especialistas.

7. Al cierre del año escolar y de no ser promovido el/la estudiante, el profesor jefe entrevistará al apoderado para informar la situación académica definitiva.

Si la decisión familiar es que el/la estudiante permanezca en el colegio, éste/a y su apoderado deberán firmar, previo a su matrícula del año escolar siguiente, un compromiso pedagógico, a fin de establecer los acuerdos pertinentes e imprescindibles para que el estudiante pueda superar su situación de descenso académico.

TITULO VI

DE LOS CASOS ESPECIALES.

Artículo 27.

Para los estudiantes que ingresan al Establecimiento Educacional durante el año lectivo.

27.1 Si vienen con el primer semestre terminado, se le considerará la nota semestral. Si el primer semestre está inconcluso, se promediarán las notas parciales, en caso que una asignatura no tenga evaluación, se considerará el segundo semestre.

27.2 Si vienen con notas parciales de un sistema trimestral se le mantendrá como notas parciales semestrales.

Artículo 28.

Ausencia a clases por razones de fuerza mayor.

28.1 Las o los estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un período prolongado deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento Educacional, a través de sus Padres y/o Apoderados y el profesor jefe correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se integre, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones que le permita mantener continuidad en sus obligaciones escolares.

28.2 Las o los estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos, religiosos y otros; deberán informar a Gestión Curricular, adjuntando documentación pertinente, para que se les otorgue las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

28.3 Las y los estudiantes que vayan a ser padres; mientras su situación lo permita, deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente a esto, Gestión Curricular, con informe del Profesor Jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación y evaluación del año lectivo pertinente, en todos estos casos

el colegio otorgará todos los medios para que la o el estudiante termine su año escolar, de acuerdo al protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Artículo 29.

Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar por situaciones extraordinarias que no permitan asistir a clases al o la estudiante y que serán previamente evaluadas por la Dirección del Establecimiento, viendo los antecedentes que ameriten esta solicitud y permitan resolver de acuerdo a la normativa vigente y a este reglamento.

29.1 Los y las estudiantes que durante el año lectivo en curso, lleguen al Colegio y específicamente a Dirección del establecimiento, Convivencia Escolar y/o Gestión Curricular con antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada deberá considerar los siguientes aspectos:

a) La finalización se realizará después del 31 de octubre, cerrando el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento; si la finalización se realiza antes del 31 de octubre la o el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 2, en cada asignatura, con lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos la Dirección del establecimiento, puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento, previa consulta al consejo de profesores.

b) Tanto apoderado como estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia, por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección del colegio, anexando los antecedentes que justifiquen dicha solicitud.

Artículo 30

Sobre el cierre del año escolar.

30.1 La situación final de promoción de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional, entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

30.2 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, de acuerdo a la información proporcionada por el establecimiento al SIGE.

TITULO VII

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 31.

La evaluación diferenciada, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas dificultades específicas del aprendizaje, ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

La necesidad educativa especial significará: (Decreto 83/2015)

a) Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

b) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Se aplicará la escala nacional de 1,0 a 7,0 en el resultado de la evaluación al o la estudiante, obedeciendo las normas establecidas en este reglamento.

Artículo 32.

Tipos de evaluación diferenciada.

Según el tipo de la necesidad educativa especial que presente el o la estudiante, la evaluación diferenciada podrá ser de dos tipos:

32.1 Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

32.2 Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe

32.3 Para dar respuestas a estas NEE y, basándose en el decreto 170/2009,83/2015, y en la Ley de inclusión 20.845/2015, es que nuestro colegio podrá optar por distintos tipos de evaluaciones y enseñanza, según el criterio diagnóstico que posea el o la estudiante.

a) Evaluación diferenciada.

b) Adecuación Curricular.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada se dispone:

- a) Todos los instrumentos evaluativos serán los mismos aplicados al grupo curso, se considerará tiempo e instrucciones individuales y adecuaciones curriculares cuando sea pertinente.
- b) Apoyar al y la estudiante dándole mayor tiempo para realizar su trabajo.
- c) Prestar apoyo mediante la retroalimentación constante.
- d) Acompañarlo afectivamente, reconociendo sus logros y motivándolo a seguir esforzándose.
- e) Para cualquiera sea el caso, es de suma importancia contar con el apoyo constante de la familia del estudiante en la superación de sus dificultades, así como, con el real compromiso del mismo frente a su propio proceso de enseñanza, tal como se manifiesta en la Ley de Inclusión : "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

Artículo 33. Para que el o la estudiante tenga derecho a rendir evaluación diferenciada, debe contestar al menos el 51% de la evaluación, en su sala de clases, proceso que se puede llevar a cabo con la presencia de las especialistas de apoyo de la educación.

33.1 Una vez terminado el proceso de evaluación en sala, el o la estudiante será llevado a la sala de recursos para revisar y terminar el instrumento evaluativo, dándole un tiempo de 45 minutos para terminar.

33.2 El colegio al no tener Proyecto de Integración, se compromete a mediar en cada evaluación, siempre que los apoderados cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los informes de los especialistas externos son el respaldo para la aplicación de la evaluación diferenciada y, deben contener un diagnóstico claro y, evaluaciones específicas que respalden dicho diagnóstico, las recomendaciones actualizadas y específicas para la o el estudiante, el colegio y la familia, junto con el tiempo por el cual se cree que se aplicarán dichas recomendaciones. Además, informar a la institución educativa de los

tratamientos y estrategias clínicas a seguir por el estudiante y su familia.

b) El apoderado deberá acatar los tratamientos establecidos por los especialistas (Psiquiatra, neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, y/u otros).

c) Compromiso y responsabilidad del o la estudiante frente a sus tareas y responsabilidades escolares. De no hacerlo se citará al apoderado para informar y comprometer al o el estudiante a un cambio de actitud.

d) La presentación de un informe mensual, semestral o anual al colegio de los avances de la o el estudiante en su tratamiento, vía informe del especialista tratante. De no presentarse dicho informe en el plazo indicado, se citará al apoderado para la creación de nuevas estrategias y acciones de apoyo pedagógico al estudiante en conjunto con la familia, pudiendo evaluarse incluso la continuidad de la evaluación diferenciada.

e) La evaluación diferenciada temporal, será aplicada en todas las evaluaciones de las asignaturas que el estudiante requiera, según informe de especialistas.

33.3 Adecuación Curricular: Se entenderá por adecuación curricular los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) o en un Plan de Adecuaciones Individualizado (PAI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente:

a) La información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.

b) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.

e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

c) Para hacer prevalecer el principio de que el o la estudiante con NNE pueda transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad, se hará necesario mantener las reevaluaciones integrales periódicas, tanto con especialistas internos como externos. Por tal motivo, se refuerza el sentido de compromiso del estudiante y su apoderado frente al acatamiento de las estrategias clínicas, de aprendizajes, sociales u otras, junto con la necesidad constante de mantener la información actualizada a través de los certificados o informes desplegados por los especialistas acordes.

-Tipos de Adecuación Curricular:

Las adecuaciones curriculares, según la naturaleza del diagnóstico, podrán ser de Acceso o de Objetivos de Aprendizajes.

Artículo 34.

Sobre aspectos de criterios evaluativos.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada respecto de alguna dificultad específica del aprendizaje detectada en un o una estudiante, el Establecimiento considerará:

a) Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo a las necesidades que presente el o la estudiante según informe de especialista.

b) Se espera el comportamiento y respeto adecuado a la evaluación diferenciada, por parte del estudiante y su apoderado tal como a cualquier otro estudiante sin NEE, aplicándose las normas referidas al plagio o faltas en la evaluación, de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia.

Artículo 35.

Sobre el seguimiento a los tratamientos dados por el especialista.

35.1 Se acogerán sugerencias de especialistas que estén de acuerdo con la normativa vigente y en este reglamento, considerando que el establecimiento no cuenta con PIE.

35.2 El incumplimiento con los tratamientos dados por el especialista, provocará la aplicación del artículo 33 letra d. Con esta medida se pretende garantizar que todos los las estudiantes que lo requieran reciban el adecuado apoyo escolar, de los especialistas externos de salud mental o física, y de su familia, protegiendo el derecho de equidad en la educación.

35.3 La indicación para que se aplique evaluación diferenciada deberá quedar

registrada en la hoja de vida del o la estudiante, por la especialista de apoyo que disponga el Establecimiento, una vez recibido el diagnóstico e informado al estamento correspondiente.

Artículo 36.

Evaluación diferenciada:

36.1 En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos y aquellas estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar en caso de:

a) Licencia médica para no realizar actividad física por un período indicado por el médico tratante.

Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje al o la estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

b) El o la estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), los cuales se realizarán en horario de educación física, en biblioteca CRA del colegio, según corresponda, estos serán calificados en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias.

c) Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

36.2 En Talleres o asignaturas que incidan en calificaciones relacionadas con la promoción del o la estudiantes, que cuenten con diagnósticos que indiquen NEE, se aplicará evaluación diferenciada de acuerdo a las sugerencias de los especialistas.

Artículo 37.

Sobre estudiantes con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales o coeficiente 2.

37.1 Si él o la estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada,

para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Inspectoría General.

37.2 Si la o el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los y las estudiantes del colegio Mater Dolorosa.

37.3 La evaluación diferenciada no exime al o la estudiante de obtener calificaciones deficientes.

Artículo 38.

La evaluación diferenciada y los docentes.

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas por los profesionales especialistas y/o Gestión Curricular.

Artículo 39.

Los y las estudiantes que asisten a taller de grupo diferencial impartido por el establecimiento, durante la JEC, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Asistencia de apoderados a talleres y entrevistas con las especialistas y profesor jefe.
- b) Asistencia a clases de los y las estudiantes.
- c) Evaluaciones de especialistas externos si fuese necesario.

39.1 La asistencia al taller de grupo diferencial, no exime al o la estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas durante el desarrollo de las clases.

39.2 El taller de grupo diferencial y de apoyo pedagógico, está dirigido a los y las estudiantes de NT1 a 6º año básico, previa evaluación e informes médicos de especialistas.

39.3 Los resultados obtenidos de la evaluación diferenciada entregará información a los docentes y especialistas que permita tomar decisiones

pertinentes dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, para corregir situaciones en los objetivos propuestos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea necesario.

39.4 Luego de presentar el apoderado, certificado de atención médica solicitando evaluación diferenciada, deberá asistir a entrevista con la(s) especialista(s) que trabajarán con su pupilo, firmando la autorización de ingreso para el posterior trabajo con la o el estudiante.

TITULO VIII

DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 40:

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y publicado en la página web del establecimiento, manteniendo una copia escrita en la biblioteca del colegio.

Sistema de ingreso del Mineduc

40.1 Los y las estudiantes tomarán conocimiento a través de su Profesor Jefe en Consejo de Curso.

40.2 Ante cualquier modificación se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

TITULO IX

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 41.

El Establecimiento al término del año Escolar extenderá a sus estudiantes el Certificado Anual de calificaciones que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se adjuntará en el expediente individual.

Artículo 42.

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de los y las estudiantes como su situación final, sexo, % de asistencia y la cédula de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 43.

Al término del año escolar se enviará el original a la división de Educación y Departamentos que indique el MINEDUC (actualmente a través del SIGE), y se dejará una copia para el uso interno del colegio.

TITULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1.- Las situaciones de evaluación y promoción no consideradas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del colegio en conjunto con Gestión Curricular.

2.- El presente reglamento puede ser modificado por la Dirección del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores y Gestión Curricular. Las modificaciones que se pudieran realizar serán informadas al organismo de educación pertinente y aplicadas al año siguiente.

ANEXO 1 - PLAN DE APOYO INDIVIDUALIZADO

Nombre alumno	
Edad	
Curso del alumno	
Establecimiento	
Diagnóstico	
Fecha de elaboración del PAI	
Evaluación del PAI	

Habilidades a Potenciar

Habilidades Sociales y Afectivas	
Habilidades Matemáticas	
Habilidades Comunicativas	
Capacidades Sensorperceptivas	
Habilidades Cognitivas	
Lectura y Escritura	

RESPONSABLES DEL PLAN DE APOYO INDIVIDUALIZADO

Nombre del Profesional	Cargo	Firma
	Director (a)	
	Jefe (a) Unidad Técnico Pedagógica	
	Apoderado (a)	
	Psicólogo (a)	
	Fonoaudiólogo (a)	
	Profesor (a) Diferencial	
	Psicopedagogo (a)	
	Kinesiólogo	

Profesionales que atenderán al estudiante en el aula de Recursos

Nombre del Profesional	Cargo

Trabajo Colaborativo con la Familia

Habilidades (que se trabajaran)			
Objetivo Plan de Apoyo Individual	Objetivos, Unidades o Actitudes Curriculares	Aula de Recursos (Modalidad) Individual o grupal	Aula Regular (Indicaciones)

ANEXO 2 - PLAN DE APOYO INDIVIDUALIZADO

Nombre alumno	
Edad	
Curso del alumno	
Establecimiento	
Diagnóstico	
Fecha de elaboración del PAI	
Evaluación del PAI	

Habilidades a Potenciar

Habilidades Sociales y Afectivas	
Habilidades Matemáticas	
Habilidades Comunicativas	
Capacidades Sensorperceptivas	
Habilidades Cognitivas	
Lectura y Escritura	

RESPONSABLES DEL PLAN DE APOYO INDIVIDUALIZADO

Nombre del Profesional	Cargo	Firma
	Director (a)	
	Jefe (a) Unidad Técnico Pedagógica	
	Apoderado (a)	
	Psicólogo (a)	
	Fonoaudiólogo (a)	
	Profesor (a) Diferencial	
	Psicopedagogo (a)	
	Kinesiólogo	

Profesionales que atenderán al estudiante en el aula de Recursos

Nombre del Profesional	Cargo
Trabajo Colaborativo con la Familia	

Habilidades (que se trabajaran)			
Objetivo Plan de Apoyo Individual	Objetivos, Unidades o Actitudes Curriculares	Aula de Recursos (Modalidad) Individual o grupal	Aula Regular (Indicaciones)